



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES, 30 MAR 2006

ORDENANZA N°: 4281

VISTO

La plaza San Juan de Vera de las Siete Corrientes, y;

CONSIDERANDO

Que la misma se encuentra ubicada en el corazón del micro centro.

Que por su ubicación y estructura se ha transformado en un lugar de referencia, no solo para los transeúntes sino también un lugar de reunión de la juventud.

Que las plazas no solo cumplen una función de espacio verde o pulmón, son el lugar de reunión, esparcimiento y referencia de la población.

Que por esta última función deben ser lugar de distinguo dentro de la urbanización circundante.

Que por su diseño y armado en las columnas existentes se rinde homenaje a los historiadores Correntinos, como fieles custodios y difusores de nuestro pasado.

Que desde el nombre de la Plaza, los homenajes en ella realizados, se intenta rescatar iconos de nuestras raíces, costumbres y legados, faltando en este entorno histórico un mástil importante que enarbole la enseña Provincial.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Erigir en la Plaza San Juan de Vera de las Siete Corrientes un mástil de importantes dimensiones donde todos los días deberá enarbolarse la Bandera de la Provincia.-

Art.2°: Imponer al mástil mencionado en el Art. 1° el nombre de Gobernador JUAN JOSE FERNANDEZ BLANCO.-

Art.3°: En la base del Mástil deberá colocarse una placa en cuyo texto deberá decir "La Ciudad de Corrientes al primer Gobernador Constitucional (1821) y creador del Regimiento de Cazadores Correntinos (1806) en justo homenaje"

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

//2

CORRIENTES, 30 MAR 2006

ORDENANZA N°: 4281

Art. 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5°: Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Jr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4281 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-03-06

Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 565 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-04-06

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Sr. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

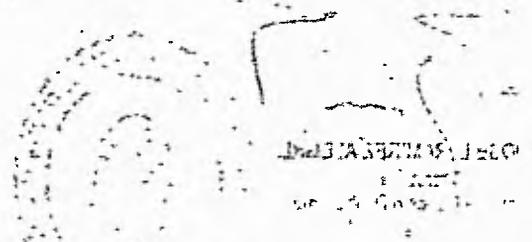
ojueroD olómanoff lab oin... ros d'os... hah/fe/ón & ro...

oñioqjtrwom se may laqjio:ñif o ñiñuqñi oñemmanñio de la anñuqñy el ñiñio

-E-REGISTRAR, COPIAR EN SU CASO Y ARCHIVAR-

SO A ETIARABLE OLEWOKO EUBARONOR IEO OTMOCER LE O O EN EL RECIBO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
D O A D I A S D E L M E S D E M A R Z O D E L A Ñ O D O S M I L S E I S -

[Handwritten signature]
DIRECTOR ASISTENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



| | | |
|-------------|-------|---------|
| ENTRADA | FECHA | NUMEROS |
| 4 ABR. 2006 | 31 | |
| Salida | | |